

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII. — N° 2841
EDICION DE 18 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

MIERCOLES, 7 DE MAYO DE 1947.

GOBIERNO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION, N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO:

En el BOLETIN OFICIAL regira el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Ing. D. JUAN W. DATES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.—
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.—
3° " " " 1/2 " " 1 " " "	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras \$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.—	" " " 0.12 "
" 8 " " 15.—	" " " 0.15 "
" 15 " " 20.—	" " " 0.20 "
" 20 " " 25.—	" " " 0.25 "
" 30 " " 30.—	" " " 0.30 "
Por mayor término \$ 40.—	exced. palabras " 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctms. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctms. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10. . .
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	" 2.50 "	" " " "
" 15 " "	" 3.— "	" " " "
" 20 " "	" 3.50 "	" " " "
" 30 " "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
Nº 4209 de Mayo 3 de 1947 — Déjase sin efecto los Arts. 1.º y 2.º del Decreto N.º 1678 del 25/9/1946,	4
" 4210 " " " " — Aprueba una sanción disciplinaria aplicada por Jefatura de Policía,	4
" 4211 " " " " — Concede licencia sin goce de sueldo a un funcionario,	4
" 4212 " " " " — Declara cesante a un empleado policial,	4
" 4213 " " " " — Acepta renuncia de un empleado de L. V. 9,	4
" 4214 " " " " — Aprueba el presupuesto de la Comuna de Metán,	4 al 5
" 4215 " " " " — Nombra un empleado para el Ministerio de Gobierno,	5
" 4216 " " " " — Reconoce un crédito a favor de una empleada,	5
" 4217 " " " " — Reconoce un crédito para el pago de una factura,	5
" 4218 " " " " — Aprueba el Manual de Instrucciones" para empleados del Registro Civil,	5
" 4228 " " " " — Acuerda por una sola vez un subsidio a favor de una enferma,	5 al 6
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
Nº 4060 de Abril 24 de 1947 — Llama a licitación pública para el arrendamiento y explotación del Hotel Salta,	6 al 7
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:	
Nº 4172 de Abril 30 de 1947 — Recomienda a un sacerdote efectuar estudios sociales en el extranjero,	7
EDICTOS SUCESORIOS:	
Nº 2700 — De doña Leonor Cayata de Pistán,	7
Nº 2690 — De doña Vitalia Nieves Figueroa de Mighell,	7
Nº 2689 — De don Gregorio Núñez,	8
Nº 2687 — De don Avelino Mendoza y Juana Teodosia Nogales de Mendoza,	8
Nº 2686 — De don Félix Lajad,	8
Nº 2678 — De Don Félix Peralta,	8
Nº 2673 — De Doña Carmen Domitila Romero o Gregoria Domitila del Carmen Romero,	8
Nº 2671 — De Don Alfio Gangi,	8
Nº 2668 — De Doña Angela Poggio de Peñalva,	8
Nº 2665 — De Doña Ana Margarita Ferri,	8
Nº 2660 — De don Gustavo Emilio Marocco,	8
Nº 2650 — De Doña Carmen Cornejo de Rodas,	8
Nº 2641 — De Doña Genucaria Moreno de Maurel, o Maurell,	8
Nº 2640 — De Don Rafael Recchiuto,	8 al 9
Nº 2638 — De Don Octaviano Moreno y otra,	9
Nº 2637 — Testamentaria de Doña Edelmira Tedín,	9
Nº 2632 — De Doña Felisa Yllescas o Yyesco de Amella o etc,	9
Nº 2627 — De Don José Sueldo,	9

	PAGINAS
" 2626 — De Doña Josefa Herrera de Cruz,	9
Nº 2620 — De Doña Raíaela Gimenez o Jimenez de Zazero,	9
Nº 2617 — De doña María Hermelinda Fernández de Tirado,	9
Nº 2611 — De Doña Delia o Delina Avila de Barraza,	9
Nº 2607 — De doña Pastora Aguirre de Corbella,	9
Nº 2604 — De Doña Lorenza Ruiz de Peralta,	9
Nº 2601 — De Don Dionisio Pomi o Sixto Pomi,	10
Nº 2592 — De Don Luis Andreani,	10
Nº 2589 — De Don Pedro Egea Molina,	10
Nº 2587 — De Doña Mercedes Díaz de Calatayud,	10
Nº 2584 — De Rosario Vargas,	10
Nº 2583 — De José Mateo Nogales,	10
Nº 2582 — De Isidoro Fidel Zelaya,	10
Nº 2581 — De doña Lorenza Boulter de Cabirol,	10
Nº 2580 — De Doña Carmen Morales de Tejerina,	10
Nº 2575 — De Doña Antonia Caputo de Viera,	10
Nº 2572 — De Don Arturo Nanterne o Nanterna y de doña Milagro Luña de Nanterne o Nanterna,	10
POSESION TREINTANAL	
Nº 2697 — Deducido por don Andrés Masclef sobre un inmueble ubicado en Ruiz de los Llanos,	10 al 11
Nº 2674 — Deducida por Mahfud Nallar y José Abraham Tuma, sobre dos manzanas de terreno ubicadas en la ciudad de Orán,	11
Nº 2672 — Deducida por don Ranulfo Gabriel Lávaque sobre un inmueble en Cafayate,	11
Nº 2649 — Deducida por don Ladislao Zoilo Yapura y otros sobre inmuebles ubicados en el Dpto. de Molinos,	11
Nº 2644 — Deducida por Sra. Exaltación Guaitima de Ballón y otros sobre un terreno ubicado en La Merced (Cerrillos),	11 al 12
Nº 2633 — Deducida por Leonor Alfaro, sobre inmueble ubicado en Orán,	12
Nº 2625 — Deducida por Doña Sofía Juárez de Cruz, sobre inmueble ubicado en Dpto. de Rivadavia,	12
Nº 2619 — Deducida por doña Celestina Anavia de Zarzuri,	12
Nº 2613 — Deducida por doña Rita Gallardo de Trujillo sobre un inmueble ubicado en Orán,	12
Nº 2612 — Deducida por doña Teresa Mithuan de Chanchorro, sobre un inmueble ubicado en Orán,	12 al 13
Nº 2610 — Deducida por los señores Felipe López e Hilario Chocobar de Funes sobre inmuebles ubicados en el departamento de Cachi,	13
Nº 2606 — Deducida por don José Andreu y Amalia A. de Cantón,	13
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 2664 — Solicitada por doña Vicenta Cánepa Villar de la fracción "Olmos del Este",	13
Nº 2621 — De la mitad del inmueble denominado "Macapillo" (Anta),	13
REMATES JUDICIALES	
Nº 2684 — Por José Ma. Decavi, en autos ejecut.: Antonio Mena vs. Mariano Echazú Alemán,	14
Nº 2596 — Por Antonio Forcada, dispuesto en la Suc. de Francurso Civil de Félix R. Usandivaras",	14
Nº 2578 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio "Contería de Don Héctor F. Berizzo,	14
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 2680 — De nacimiento de Photios Paulakidas,	14
VENTA DE NEGOCIO	
Nº 2691 — Transferencia del "Bar Central" de El Carril,	14
ASAMBLEAS	
Nº 2681 — Del Sporting Club de Salta para el 11 de Mayo próximo,	14
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2692 — De la Dirección Provincial de Sanidad para la provisión de Drogas, medicamentos y material sanitario por valor de \$ 180.000 pesos,	14
Nº 2647 — De Admn. Gral. de Aguas de Salta para provisión Aguas corrientes,	14 al 15
Nº 2646 — De Admin. Gral. de Aguas de Salta para provisión máquinas escritorio,	15
Nº 2685 — De la Administración General de Aguas de Salta para la ejecución de diversas obras,	15
ADMINISTRATIVAS	
Nº 2654 — Expropiación de terrenos en El Tabacal de acuerdo Ley 746,	15
Nº 2603 — Resolución de la Administración General de Aguas de Salta,	15 al 16
Nº 2602 — Resolución de la Administración General de Aguas de Salta,	16
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
16	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
16	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
16	

JURISPRUDENCIA:

Nº 667 — Corte de Justicia — Ira. Sala — CAUSA: Interdicto de recobrar la posesión de "Cortaderas" — Abán. María F. Peñaloza de y Dina P. de Mamani vs. Fortunato Valdiviezo,	16 al 17
Nº 668 — Corte de Justicia — Ira. Sala. — CAUSA: Divorcio y separación de bienes — Sara Murguiondo de Murga vs. Vicente Murga,	17 al 18
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	18

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 4209-G

Salta, mayo 3 de 1947.

Expediente N.º 6047/947.

Visto este expediente en el que corre —fs. 5— la resolución dictada por Jefatura de Policía, y de conformidad a lo solicitado en el punto 2.º de la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto por los artículos 1.º y 2.º del decreto N.º 1.678 dictado con fecha 25 de septiembre del año 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4210-G

Salta, mayo 3 de 1947.

Expediente N.º 6153/947.

Vista la nota N.º 1060 de Jefatura de Policía en la que solicita aprobación de la Resolución dictada con fecha 30 de abril p.p.d.

Por ello, y atento a las razones que motivaron la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 30 de abril próximo pasado, suspendiendo preventivamente en sus funciones, con anterioridad al día 19 del mismo mes, al agente de la División de Investigaciones, don ADRIAN I. LOPEZ (Plaza N.º 314), por encontrarse bajo proceso y hasta tanto el señor Juez de la causa resuelva sobre su situación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4211-G

Salta, mayo 3 de 1947.

Expediente N.º 6112/947.

Visto este expediente en el que el Procurador Fiscal, doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, solicita quince días de licencia sin goce de sueldo, por razones particulares.

Por ello, teniendo en cuenta las razones invocadas por el recurrente y atento lo informado por la División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese, con anterioridad al día 28 de abril próximo pasado, quince (15) días de licencia sin goce de sueldo, al Procurador Fiscal, doctor JUAN A. URRESTARAZU PIZARRO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4212-G

Salta, mayo 3 de 1947.

Expediente N.º 6152/947.

Vista la nota Nº 1053 de Jefatura de Policía, y de conformidad a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesante, con anterioridad al día 1.º de mayo en curso, al Ayudante 1.º —Sastre— (Personal Obrero y de Maestranza) de la División de Seguridad, afectado a la Sección Armamento, Uniformes y Equipos, don OCTAVIO DEL BARCO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4213-G

Salta, 3 de mayo de 1947.

Expediente N.º 6104/947.

Vista la renuncia elevada y atento lo solicitado por la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta",

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al 1.º de mayo en curso, la renuncia presentada por el señor JORGE ALVAREZ, al cargo de Auxiliar 6.º de la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4214-G

Salta, mayo 3 de 1947.

Expediente N.º 5101/47 y agregado 9025/946.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Metán, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el presente ejercicio económico; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de referencia de conformidad al dictamen evacuado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 23 del mes en curso a fs. 25 de estos obrados, que dice: "El art. 80 de la Ley 68, Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Municipios contribuirán al sostenimiento de la educación común con el diez por ciento de sus rentas, con excepción de los subsidios nacionales o provinciales". "En el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de fs. 16/21, observo que se incluye, entre los recursos "Ordinarios con participación a las leyes 68 y 415, el de "Imprevistos y Eventuales (Ley de Presupuesto de la Provincia)", que constituye un subsidio, y, en consecuencia, no es afectable a la contribución del fondo escolar, como así tampoco el de Dirección Provincial de Sanidad. En cuanto a los demás rubros de cuyo producido se destina el 10%, se encuentra de conformidad con lo dictaminado por esta Fiscalía a fs. 12, no siendo procedente las observaciones que formuló el Consejo General de Educación a fs. 23". "Por lo dicho precedentemente, corresponde que se excluya de los aportes indicados en el Inciso XII la suma de \$ 4.000.— Finalmente, debe incluirse una disposición que someta el aludido proyecto a la oportuna ratificación del H. Consejo Deliberante", estando en condiciones de aprobarse.

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General a fs. 27 y 28,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la MUNICIPALIDAD DE METAN, a regir durante el presente ejercicio económico 1947.

Art. 2.º — La Municipalidad de Metán reajustará y reestructurará el Presupuesto aprobado por el artículo anterior, de acuerdo a lo indicado por Contaduría General en su informe de fs. 27 y 28 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4215-G.

Salta, mayo 3 de 1947.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase, con anterioridad al día 1.º del mes en curso, Auxiliar 7.º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a don HECTOR PATRICIO SOSA (C. 1925 — M. 3908832).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4216-G

Salta, mayo 3 de 1947.

Expediente N.º 16313/947.

Visto este expediente donde corren las planillas elevadas por la Cámara de Alquileres y Control de Precios, correspondientes a sobresalario familiar por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, de la Ayudante 2.º de dicha repartición, señorita María T. Munizaga, por un importe total de \$ 34.12.

Por ello, atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de TREINTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/N. (\$ 34.12 m/n.) a favor de la Ayudante 2.º de la ex-Cámara de Alquileres y Control de Precios, señorita MARÍA T. MUNIZAGA, importe de las planillas que por el concepto precedentemente expresado corren a fs. 1, 2 y 3 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2.º — Con copia autenticada de este decreto remítase el expediente N.º 16313/47 al

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del artículo 13, inciso b) de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4217-G

Salta, mayo 3 de 1947.

Expediente N.º 15516/947.

Visto este expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. Sección Salta, presenta factura de \$ 22.40 en concepto de conferencias telefónicas interurbanas mantenidas desde el aparato N.º 4469, en el mes de diciembre de 1946.

Por ello, atento a las actuaciones producidas, a la conformidad del gasto suscripta a fs. 5 vta y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/N. (\$ 22.40 m/n.), a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. Sección Salta, importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2.º — Con copia autenticada de este decreto remítase el expediente N.º 15.516/947 al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del artículo 13, inciso b) de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4218-G

Salta, mayo 3 de 1947.

Expediente N.º 5739/947.

Visto el proyecto de "Manual de Instrucciones" para los Encargados de las Oficinas del Registro Civil de la Provincia elevado por la Comisión designada por decreto N.º 2027 del 23 de octubre de 1946 para que proceda a elaborar un plan integral de reorganización de la Dirección General del Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de las 116 Oficinas de Campaña existentes, el Registro Civil es aun de-

ficiente, como lo prueba la cantidad de asientos de partidas que en número crecido acusan errores de importancia para el trámite jurídico; Que, además, la tardanza en el envío de las planillas demográficas ocasiona permanentes dificultades en la realización de las estadísticas de la Provincia, y por ende en la exacta interpretación y solución de los problemas sociales;

Que estas irregularidades han llevado al Poder Ejecutivo a reorganizar el funcionamiento de las Oficinas de Campaña, clasificándolas en categorías de acuerdo a su movimiento demográfico y estableciendo para sus Encargados sueldos decorosos y un adicional compensatorio por cada acta registrada;

Que junto con estas medidas deben dictarse otras que tiendan a la capacitación del personal, instruyéndolo adecuadamente en la forma en que han de desempeñar sus delicadas funciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el "MANUAL DE INSTRUCCIONES" para los Encargados de las Oficinas del Registro Civil de la Provincia, presentado en Expediente N.º 5739 (fs. 1 a 43) por la Comisión designada por decreto N.º 2027 del 23 de octubre de 1946, para que proceda a elaborar un plan de reorganización total de la Dirección General del Registro Civil.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4228-G

Salta, mayo 3 de 1947.

Expediente N.º 6039/47.

Visto este expediente en el que doña Segunda García vda. de Sotomayor solicita se le acuerde un subsidio a fin de poder trasladarse a la Capital Federal para someterse a un tratamiento médico, de conformidad a lo prescripto por el certificado médico que corre agregado a fojas 2 de estos obrados; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 23 de abril próximo pasado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acuérdate un subsidio extraordinario, por esta única vez, en la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150.—), a favor de doña Segunda García Vda. de Sotomayor, a fin de que se traslade a la Capital Federal para someterse al tratamiento médico a que hace referencia el certificado que corre agregado a fs. 2 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo C — Inciso XI — Ítem 1 — Partida 134 "Contribución y subsidios extraordina-

rios" de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto Nº 4060-E

Salta, abril 24 de 1947.

Expediente N.º 20966/1946.

Visto el decreto N.º 3443 del 6 de marzo de 1947; y atento a lo aconsejado por la Comisión designada por Resolución Ministerial N.º 271 de fecha 11 de marzo del corriente año,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Fijase el día 28 de mayo de 1947 a las 15 horas para que tenga lugar el acto de apertura de sobres de propuestas presentadas a la licitación pública para adjudicación del arrendamiento del Hotel Salta por un término de cinco (5) años con opción a renovación por otro término igual, y de acuerdo a la Ley de Contabilidad, a las cláusulas contenidas en el proyecto de contrato agregado al presente expediente y que forma parte integrante del pliego de especificaciones.

Art. 2º — Las propuestas deberán ajustarse a las siguientes bases de licitación:

- a) Ser dirigida a la Dirección General de Inmuebles, calle Mitre 635, Ciudad de Salta, en sobres cerrados y lacrados hasta dos horas antes de la hora indicada para el acto de apertura, con la siguiente leyenda impresa en un ángulo del sobre: "Propuesta para la licitación pública de la explotación del Hotel Salta".
- b) El arrendamiento que se proponga no deberá ser menor de \$ 60.000 m/n. anuales pagaderos por mensualidades anticipadas.
- c) Se acompañará asimismo el proyecto de contrato firmado y un depósito de fianza equivalente al 10 % del importe de la anualidad propuesta, hecho en el Banco Provincial de Salta a la orden del Superior Gobierno de la Provincia — Cuenta Depósitos en Garantía, en dinero efectivo o en Títulos de la Deuda Pública de la Provincia, o de la Nación, a la misma orden. El importe deberá fijarse en letras y números y en pesos moneda nacional de curso legal, sin enmiendas ni raspaduras.
- d) Los proponentes deberán ser personas o entidades que acrediten idoneidad y responsabilidad técnica y financiera, comprobada por actuaciones anteriores durante no menos de diez años, en establecimientos hoteleros de igual o mayor importancia al que se licita, a solo juicio del Poder Ejecutivo, a cuyo fin el proponente acompañará documentadamente todos los elementos de juicio necesarios y suficien-

tes para constatar esas circunstancias.

- e) Cada proponente adjuntará a su propuesta, si se tratare de una Sociedad la constancia de su inscripción en el Registro de Comercio y una copia autenticada del Contrato de Sociedad.
- f) El proponente deberá dar cumplimiento a la Ley de Sellos a razón de \$ 1.— (UN PESO M/N.) por cada hoja que su propuesta contenga, acompañada de un papel sellado de \$ 15.— (QUINCE PESOS M/N.).
- g) El que resulta adjudicatario deberá hacerse cargo del equipo de explotación, actualmente en uso del Hotel Salta y según inventario discriminado que se practicará en el momento de la entrega. Dicho equipo deberá ser devuelto por el arrendatario en el momento que quede rescindida la locación, en igual estado en que le fuera entregado, a excepción de la destrucción o desgaste natural producidos por el uso. En concepto de arrendamiento por el uso de dicho equipo de explotación el adjudicatario deberá depositar antes de la firma del contrato, la suma de \$ 110.000.— m/n. (CIENTO DIEZ MIL PESOS M/N.), hecha en el Banco Provincial de Salta a la orden del Superior Gobierno de la Provincia; sin perjuicio del depósito de garantía que establece el Art. 6º de este decreto. En el instante en que se rescindiera el contrato de locación o caducara el mismo por vencimiento de su término, le será devuelto al locatario el saldo que resultase de aquella suma de \$ 110.000 m/n. deduciendo una amortización anual por el equipo del 10 % (diez por ciento).
- Art. 3º — Serán rechazadas sin más trámite, y sin derecho a reclamo alguno por parte de los interesados, las propuestas que resultaren tener los siguientes defectos:
 - a) Que no hubieran efectuado en forma el depósito de garantía;
 - b) Que al consignar el monto total no se ajustaran a las condiciones estipuladas;
 - c) Que siendo el proponente una Sociedad, tuviera menor duración que la prevista para el término de arrendamiento del Hotel;
 - d) Que la propuesta tuviera enmiendas o raspaduras y no hubieran sido salvadas debidamente;
 - e) Que el proponente estuvieran apremiado como deudor el Tesoro Público o que no reuniera la capacidad civil suficiente como para obligarse, que hubiera faltado anteriormente a contratos hechos con el Gobierno de la Provincia, o que en otras explotaciones hubiera dejado de cumplir con las leyes y decretos sobre trabajo, previsión social, etc.
- Art. 4º — Dada el caso que el Gobierno de la Provincia comprobara que el proponente hubiera cometido hechos dolosos para obtener la adjudicación o que habiéndola obtenido los cometiera para no cumplir plenamente con las bases de la licitación, además de las penalidades que se impongan por el cumplimiento de los compromisos contraídos, rescindirá el contrato sin indemnización alguna, dando lugar a la pérdida del depósito de fianza.
- Art. 5º — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta conveniente o de rechazarla a todas, así se resuelva efec-

tuar o no, posteriormente una nueva licitación, sin dar lugar en ningún caso al pago de indemnizaciones.

Art. 6º — Acordada la licitación, el que resultare adjudicatario deberá depositar en garantía el 10 % (diez por ciento) del importe del arrendamiento total de los cinco años (10 % del valor del contrato, Art. 9º de la Ley de Contabilidad) para el cumplimiento del contrato que se suscribirá en legal forma ante el señor Escribano de Gobierno de la Provincia, dentro de los siete días de la fecha en que le fué comunicada la adjudicación. Si no concuerda a firmar el contrato en el término señalado o no se conformase hacerlo de acuerdo con las bases establecidas para la licitación, perderá el depósito de fianza exigido en el presente pliego de condiciones, quedando sin efecto la adjudicación realizada a su favor.

Art. 7º — Todos los gastos de sellado, escripturación, etc., que se originen por estas actuaciones, serán por cuenta exclusiva de la firma adjudicataria.

Art. 8º — El proponente deberá declarar, en su propuesta bajo firma, que se acoge, sin reservas a las cláusulas contenidas en el presente decreto y en el proyecto de contrato, debiendo si es representante de una Sociedad, justificar que está debidamente autorizado para suscribirla.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

PROYECTO DE CONTRATO

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, por una parte y por otra parte, que en lo sucesivo se denominarán respectivamente, "locador" y "locatario", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de arrendamiento del Hotel Salta:

Artículo 1º — El locador cede en arrendamiento al locatario, a contar desde el día 13 de junio de 1947 hasta el 12 de junio de 1952, el edificio de su propiedad denominado Hotel Salta, situado en la intersección de las calles Buenos Aires y Caseros de la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, con muebles, artefactos, decoraciones, instalaciones, maquinarias, útiles y demás equipo existente en el acto de posesión según el inventario discriminado que se practicará con los respectivos valores en el momento de la entrega, el que, una vez suscripto por las partes contratantes, pasará a formar parte integrante del presente contrato. Además tendrá el locatario el derecho de percibir la renta correspondiente a seis locales de la planta baja, reservando uno sin cargo el Gobierno de la Provincia.

Art. 2º — El locador arrienda el edificio con todos los elementos que contiene para que el locatario lo destine a la explotación del negocio de Hotel, no pudiendo transferir el presente contrato, dar otros fines al edificio locado, ni subalquilarlo o cederlo a cualquier

título, sin autorización escrita del locador, bajo pena de rescisión del contrato y pago de daños y perjuicios, a los que responderá en primer término el depósito en garantía de sus obligaciones. Únicamente podrá subalquilar los locales de renta mencionadas en el artículo anterior para la explotación de servicios especiales, tales como: peluquerías, librerías, fotografías, u otras actividades comerciales que no perjudiquen la buena presencia del edificio en general, a juicio exclusivo del locador.

Art. 3º — El locatario abonará al locador en concepto de arrendamiento del Hotel, con los muebles, maquinarias, enseres, etc., que le son entregados bajo inventario, la suma anual de \$ moneda nacional de curso legal, pagadera por mensualidades adelantadas dentro de los cinco días de cada vencimiento, en dinero efectivo y en el domicilio del locador. Queda a cargo del locatario el pago de las tasas e impuestos y toda otra contribución provinciales y municipales que puedan afectar la explotación y el funcionamiento del Hotel.

Art. 4º — El locatario se obliga a mantener el edificio, muebles, maquinarias y demás elementos del Hotel que recibe en perfecto estado de conservación y tomará a su cargo los gastos que se originaran por roturas, pérdidas o sustracciones. El locador se reserva el derecho de realizar inspecciones periódicas para la observancia y estricto cumplimiento del contrato.

Art. 5º — El locatario se compromete a mantener el Hotel abierto en forma permanente durante todo el año, y no dar alojamiento a más de doscientos pasajeros, ni dar otra aplicación a los ambientes que la que se señala en el plano del edificio que se firma con este contrato.

Art. 6º — Los servicios del Hotel serán análogos o superiores a los que se han prestado con anterioridad y responderán a la característica de la más alta categoría en atención, alojamiento y alimentación. Las tarifas que regirán en el Hotel por los distintos servicios y suministros no podrán ser inferiores a las que mantienen los demás Hoteles de la Provincia, ni superiores en un 50 % de las mismas; las que además deberán ser aprobadas por la Dirección General de Comercio e Industrias, de acuerdo a los procedimientos que determinan las leyes vigentes o que se dicten en el futuro.

Art. 7º — El locatario asegurará por su exclusiva cuenta, contra riesgos de incendio a favor del locador en Compañías Argentinas, de seguros por el valor total de la tasación, el edificio, instalaciones, etc., del Hotel, a su entera satisfacción y le entregará las pólizas respectivas, del 25 de agosto al 1º de setiembre de cada año y hasta la terminación del Contrato.

Art. 8º — El locatario no podrá introducir modificaciones en los locales del edificio o anexos, ni levantar nuevas paredes, o hacer otras instalaciones, sin previa autorización escrita del locador, en cuyo caso serán ejecutadas por cuenta del locatario, quedando las modificaciones realizadas a total beneficio del locador, sin indemnización alguna.

Art. 9º — El locatario practicará anualmente, con intervención del locador, un inventario de todos los elementos existentes, indicando

sus características, estado y pertenencia y hará entrega del mismo al locador juntamente con una copia de su balance.

Art. 10. — Al vencimiento del Contrato el locatario devolverá al locador el edificio, muebles, instalaciones, maquinarias, equipo, etc., y todo lo que recibe por este Contrato en las mismas condiciones que lo recibió, con el natural desgaste producido por un normal uso debiendo reponer de igual calidad todo aquello que por su estado no pudiera ser utilizado en el Hotel.

Art. 11. — En garantía del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este Contrato, queda afectado un depósito de garantía, equivalente al 10 % del importe de este Contrato, a la orden del Superior Gobierno de la Provincia. Cuenta Depósitos en Garantía, en dinero efectivo o en títulos de la Deuda Pública con la cotización del día, correspondiendo los intereses por este concepto, al locatario.

Art. 12. — El locador se reserva el derecho de rescindir por si este Contrato, sin indemnización alguna, en el momento que una comprobación sumarial y con intervención del locatario, resultara que no se cumplen las condiciones pactadas o que los servicios del Hotel no se prestan en forma adecuada. En este caso el locador podrá exigir el pago de las indemnizaciones que le correspondieran por la interrupción de los servicios, a cuyo efecto responderá el depósito de garantía. La rescisión se avisará con tres meses de anticipación, aplicándose en tal caso las mismas obligaciones del locatario, convenidas para la terminación del Contrato.

Art. 13. — Este contrato se considerará automáticamente renovado, en las mismas condiciones, por el término de cinco años, si seis meses antes de su vencimiento, cualquiera de las partes contratantes no hace saber a la otra, por telegrama colacionado u otro medio auténtico, su decisión de no prorrogarlo.

Art. 14. — El locatario debe renunciar en forma expresa a ampararse en los beneficios que acuerden las leyes en vigencia, o que se dicten en lo futuro, sobre precios y plazos de la locación. A los efectos legales pertinentes el convenio se registrará en la Cámara de Alquileres, haciéndose constar que la renuncia es irrevocable en virtud de que el inmueble locado está destinado exclusivamente al comercio.

Art. 15. — El locador y el locatario convienen en someter a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Provincial de Salta, todas las cuestiones judiciales que pudieran suscitarse como consecuencia de este Contrato, haciendo el último expresa renuncia del Fuero Federal. Para tal efecto declaran constituidos sus domicilios legales: el locador en la calle Buenos Aires 177 y el locatario en la calle ambos de la Ciudad de Salta.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA.

Decreto Nº 4172 A.

Salta, 30 de Abril de 1947.

CONSIDERANDO:

— Que es conveniente reunir la mayor cantidad de antecedentes nacionales y extranjeros para asegurar una moderna organización de los establecimientos destinados a la protección de los menores abandonados;

Que con motivo de su viaje a la República Italiana y en su carácter de Vocal Tesorero de la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores, el Rvdo. P. Tito Collalunga es la persona más indicada para reunir tales antecedentes con la eficiencia que garantizan su conocimiento y disposición por la solución de dicho problema,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Encomiendase con carácter de "ad-honorem" al Rvdo. Padre TITO COLLALUNGA, en su carácter de Vocal Tesorero de la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores, con motivo de su viaje a la República Italiana, la realización de estudios vinculados a la organización, legislación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la protección de los menores abandonados en ese país.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2700.

SUCESORIO. — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de Salta, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Rodolfo Tobías, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR CAYATA DE PISTAN. — Edictos en "La Provincia" y "NORTE". — Salta, Abril 25 de 1947.

JUAN SOLER — Secretario.

Importe \$ 2.90.

Nº 2690.

EDICTO — SUCESORIO. — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de Primera Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITALIA NIEVES FIGUEROA DE MIGHELL. — Edictos en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL".

Salta, Abril 29 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|3|5 al 11|6|47

Nº 2689.

EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de,

Don GREGORIO MUÑOZ

y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 30 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|5 al 11|6|47.

Nº 2687.

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda hago saber que por-ante este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AVELINO MENDOZA y de doña JUANA TEODOSIA NOGALES DE MENDOZA y que se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho plazo, concurran a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 2 abril de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|5 al 11|6|47.

Nº 2686 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FELIX LAJAD y que se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurran a este Juzgado a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 25 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|5 al 11|6|47.

Nº 2678 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

Don FELIX PERALTA

y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 23 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|29|4 al 4|6|47.

Nº 2673 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña CARMEN DOMITILA ROMERO o GREGORIA DOMITILA del CARMEN ROMERO ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 25 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|28|4|47 — v|3|6|47.

Nº 2671 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALFIO GANGI, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, noviembre 27 de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|4| al 2|6|47

Nº 2668 — SUCESORIO: Alberto E. Austerlitz, Juez de 3.ª Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña ANGELA POGGIO de PEÑALVA.

Salta, Abril, 24 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|4|47 — v|2|6|47.

Nº 2665 — EDICTO. TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña ANA MARGARITA BERRY y que se cita,

llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a la heredera instituida doña Clementina Martínez de Powditch y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, abril 23 de 1947. Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe \$ 20.—

e|25|4|47 — v|31|5|47.

Nº 2660.

EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GUSTAVO EMILIO MAROCCO, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Abril 15 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|24|4|47 — v|30|5|47.

Nº 2650 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CARMEN CORNEJO DE RODAS y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 19 de 1947. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|22|4|47 — v|28|5|47.

Nº 2641 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de doña GENUARIA MORENO DE MAUREL o MAURELL, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificación en Oficina. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 16 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe \$ 20.—

e|19|4|47 — v|26|5|47.

Nº 2640. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Ro-

berto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de don RAFAEL RICCHIUTO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 17 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Secretario.
Importe \$ 20.— e|19|4|47 — v|26|5|47.

Nº 2638 — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don OCTAVIANO MORENO y de doña HORTENCIO u ORTENCIA TORRES DE MORENO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Provincia", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como acreedores o herederos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 17 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Secretario.
Importe \$ 20.— e|18|4|47 — v|24|5|47.

Nº 2637 — TESTAMENTARIO. Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña EDELMIRA TEDIN o VICENTA EDELMIRA TEDIN, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante. Asimismo se cita a los legatarios Amelia T. de la Vega, Dr. Jorge León Tedin, Rosa Tedin, María C. T. de Koch, Dr. Carlos M. Tedin, José Miguel Tedin, Amalia T. de Dupuy, Toribio Tedin, Luis Felipe Tedin y Juana Suárez para que comparezcan a juicio. Salta, Abril 15 de 1947. — Roberto Lérica, Secretario.
Importe \$ 20.— e|18|4|47 — v|24|5|47.

Nº 2632: EDICTO. — Sucesorio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de esta Provincia, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Felisa Yllescas o Yyesco de Armella o de Nuevas y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, a deducir sus acciones en forma,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—
e|17|4|47 — v|23|5|47.

Nº 2627. Sucesorio. — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Sueldo ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlos valer.
Salta, marzo 29 de 1947.
Roberto Lérica — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—
e|16|4|47 — v|22|5|47.

Nº 2626 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JOSEFA HERRERA DE CRUZ, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Salta, marzo 29 de 1947.
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—
e|16|4|47 — v|22|5|47.

Nº 2620 EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Rafaela Giménez o Jiménes o Jiménez de Zazero, o Zazera, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Salta, Abril 10 de 1947.
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—
e|14|4|47 — v|20|5|47.

Nº 2617 SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BO-

LETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña María Hermelinda Fernández de Tirado o Hermelinda Fernández de Tirado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de Febrero de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|12|4|47 — v|19|5|47

Nº 2611 SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Arturo Michel Ortiz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DELIA o DELINA AVILA DE BARRAZA y que se cita por el término de 30 días a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 28 de 1946. — Roberto Lérica, Secretario. — Importe \$ 20.—
e|10|4|47 — v|16|5|47

Nº 2607 EDICTO. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña PASTORA AGUIRRE de CORBELLA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Salta, marzo 29 de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|9|4|47 — v|14|5|47

Nº 2604 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña LORENZA RUIZ DE PERALTA, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma dentro de dicho término en este Juzgado, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 29 de Marzo de 1947.
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—
e|8|4|47 — v|13|5|47.

Nº 2601 — SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierta la sucesión de don Dionisio Pomi o Sixto Pomi y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a hacerlo valer, por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante. — Salta, Marzo 29 de 1947. — Roberto Lériida, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|7|4|47 al 12|5|47

Nº 2592 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Luis Andreani, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 24 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|29|III|47 — v|10|5|47.

Nº 2588 — SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Dr. Carlos Roberto Aranda, interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PEDRO EGEA MOLINA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Marzo 27 de 1947.

Roberto Lériida — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|28|III|47 — v|9|V|47.

Nº 2587 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MERCEDES DIAZ de CALATAYUD, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos va-

ler en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, marzo 25 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|28|3|47 — v|9|5|47.

Nº 2584 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil, Dr. Alberto Austerlitz, cita y emplaza a acreedores y herederos de ROSARIO VARGAS por el término de 30 días bajo apercibimiento de Ley. Edictos en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. Notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta Marzo 26 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2583 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don JOSE MATEO NOGALES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 24 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2582 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Comercio doctor César Alderete interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil, 2a. Nominación se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ISIDORO FIDEL ZELAYA para que comparezcan ante el Juzgado, Secretaría interina del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Marzo 5 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2581 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LORENZA BOURLIER DE CABIROL, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Salta, marzo 25 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|3|al 7|5|47.

Nº 2580 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de doña CARMEN MORALES DE TEJERINA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte", Salta, 20 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|3|al|7|5|47.

Nº 2575 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Juzgado Nº 1 de la ciudad de Salta, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña ANTONIA CAPUTO DE VIERA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 9 de Octubre de 1946.

Juan Soler, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|III|47 — v|7|5|47.

Nº 2572 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ARTURO NANTERNE o NANTERNA y de doña MILAGRO LUNA de NANTERNE o NANTERNA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Salta, marzo 13 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20. —

e|26|III|47 — v|7|5|47.

POSESION TREINTANAL

Nº 2697 — EDICTO POSESION TREINTANAL. Habiéndose presentado don ANDRES MASCLEF, solicitando la posesión treintañal de un inmueble, casa y terreno, ubicado en el pueblo de Ruiz, de los Llanos, departamento de La Candelaria, de esta Provincia, con extensión de 15 metros sobre calle pública, por 60 metros de fondo, limitado: Norte, Rosa de Lillo; Sud, calle pública; Este, camino nacional, y Oeste, Alfredo Guzmán Ltda., el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, abril 7 de 1947. Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mis-

mo, sin su intervención. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Ruiz de los Llanos, departamento de La Candelaria, para que informen, respectivamente, si el inmueble cuya posesión se solicita, afecta o no terrenos o intereses fiscales o municipales. Líbrese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Ruiz de los Llanos, a fin de que reciba la información ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado — A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscripto secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, abril 21 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|6|5 al 13|6|47

Nº 2674 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, el doctor Ernesto Samson en nombre y representación de don Mahfud Nallar y José Abraham Tuma, solicitando la posesión treintañal de dos manzanas de terreno ubicadas en la ciudad de Orán y unidas entre sí, y dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de los nombrados Mahfud y Tuma; sud, la calle Moro Díaz; Este, propiedad de Justo P. Fernández o Pedro P. Padilla, calle pública trazado por medio y al Oeste, con don Bernardo Prieto; a lo que el Sr. Juez ha proveído lo siguiente: Salta, 24 de Abril de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado que se devolverá dejándose certificado en autos y por constituido el domicilio indicado. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fojas 11; hágaselas conocer por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Municipalidad de Orán, para que informen si el inmueble afecta a terrenos fiscales o municipales respectivamente. Recíbanse las declaraciones ofrecidas, a cuyo efecto ofíciase al Sr. Juez de Paz P. o S. de Orán. Agréguese las boletas acompañadas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ARANDA. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 26 de 1947. — Carlos E. Figueroa, Escribano - Secretario. Importe \$ 40.— e|28|4 — v|3|6|47.

Nº 2672. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Manuel O. Ruiz Moreno, en representación de Don Ranulfo Gabriel Lávaque, solicitando declaración judicial de posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en el pueblo de Cafayate: 1º: Un lote de terreno designado bajo el N.º 8, con una extensión de 51.10 mts. de Este a Oeste, por 63.60 de Norte a Sud, limitando: al Norte, con la calle San Martín, antes 11 de Noviembre; al Este, con propiedad de Manuel F. Lávaque, hoy Suc. de María L. de Lávaque; al Sud, con propiedad de Esteban Casimiro, antes Manuel Me-

dina y al Oeste, con terrenos de propiedad de Ranulfo G. Lávaque. 2º: Un lote de terreno designado bajo el N.º 9, con una extensión de 38.40 mts. de Este a Oeste, por 44.45 mts. de Norte a Sud, limitando: al Norte, con la calle San Martín, antes 11 de Noviembre; al Sud, y al Oeste, con terrenos de Patrón Costas Hnos., antes Félix Usandivaras y al Este, con propiedad de Ranulfo G. Lávaque. 3º: Un lote de terreno de 31 mts. de frente de Este a Oeste, por 45 mts. de fondo de Norte a Sud, limitando: al Norte, con propiedad de Marcos Chocobar; al Sud, con calle Rivadavia; al Este, con terrenos de Delia L. de Mansilla y Suc. de Melchor Herrero, y al Oeste, con la calle Mitre. 4º: un lote de terreno de 16.60 mts. de frente de Este a Oeste, por 40 mts. de fondo de Norte a Sud, limitando: al Norte, con propiedad de Moisés Pereira; al Sud, con la calle Rivadavia; al Este, con la calle Mitre y al Oeste, con terrenos de Cleto Rodríguez; el Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente resolución: Salta, Diciembre 5 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles detallados en el escrito que se provee; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos a los mismos para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno; líbranse los oficios pedidos en el punto 3º, y recíbanse en cualquier audiencia las declaraciones ofrecidas. Lunes y Jueves, notificaciones en Secretaría. ARANDA. — Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 7 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario. Importe \$ 40. — e|26|4 al 2|6|47.

Nº 2649.

EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, a cargo del Doctor Alberto E. Austerlitz, el señor Angel R. Bascari en representación de Ladislao Zoilo Yapura, Timotea, Ignacio, María Salomé y Prudencia Yapura, y de Eledia Liendro de Yapura, por sí y sus hijos menores de edad, llamados Ninfa Florencia, Dionisio Perpetuo y Celso Armando Yapura, invocando la posesión treintañal de los siguientes inmuebles:

a) Estancia denominada "La Despensa", ubicada en el Dpto. de Molinos, con una extensión aproximada de doscientas hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, fincas "Entre Ríos" y "Luracatao"; Sud, finca "Colomé"; Este, finca "Colomé"; y Oeste, fincas "Colomé" y "Luracatao"; teniendo su lado Este, más o menos dos kilómetros y medio; en el Norte, seis kilómetros más o menos; en el Sud, cinco kilómetros más o menos; y en el Este, dos kilómetros y medio más o menos;

b) Casa y terreno ubicado en Tomuco, Depto. de Molinos, con los límites y extensión siguientes: cien metros de Este a Oeste, y doscientos metros de Sud a Norte, o sea un total de veinte mil metros cuadrados; limitando por el Norte con el río de Amaicha; por el Sud,

con terreno de los hijos de Manuel Rosa Rodríguez; por el Oeste, con terrenos que fueron de Benigno Díaz; y por el Este, con terrenos de Basilio Cardozo;

c) Terreno de cultivo denominado "El Pedregal", ubicado en Tomuco, Dpto. de Molinos, con extensión aproximada de 3/4 (tres cuartos) de hectáreas, comprendido dentro los siguientes límites: Norte, con el callejón y con terrenos de la sucesión de Juan Chauqui; Sud, campos de la finca "La Hacienda"; Este, callejón público; y Oeste, terrenos de la sucesión de Juan Chauqui; y

d) Terreno de cultivo denominado "Centeno", ubicado en Tomuco, Dpto. de Molinos, con extensión aproximada de 1/2 (media) hectárea y con los siguientes límites: Norte, terrenos de la sucesión Juan Chauqui; Sud, Silverio Troncoso; Este, terrenos de Luis Liendro; y Oeste, propiedad de herederos de Santiago López;

El señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Atento lo solicitado a fs. 5 y 6, y lo dictaminado precedentemente por los Ministerios Públicos, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y "Norte" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Ofíciase a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de Molinos, a efectos de que informen si dentro de los inmuebles individualizados en autos no existen intereses fiscales o municipales. Recíbase declaración a los testigos Reymundo Cruz, Hilario Guaymás, Eugenio Chocobar, Aniceto Tapia, Basilio Guaymás, Emilio Flores, Faustino Guaymás y Escolástico Guaymás, a cuyo efecto comisionase al Juez de Paz Propietario o Suplente de Molinos, a quien se librará el correspondiente oficio, adjuntándole el interrogatorio respectivo. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Repóngase la foja. — I. ARTURO MICHEL O.". — "Salta, abril 16 de 1947. A los puntos 1—2 y 3. Como se pide. — Al 4º: Téngase presente. AUSTERLITZ". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos, medianamente edictos que se publicarán de acuerdo a lo solicitado a fs. 23, punto 1), por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, conforme a la providencia transcrita precedentemente.

Salta, 18 de abril de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 103.40.

e|22|4|47 — v|28|5|47.

Nº 2644.

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Angel J. Usandivaras con poder de las señoras EXALTACION GUATIMA DE BALLON; ERNESTINA BALLON DE GUAYMAS y SERAFINA BALLON, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble consistente en un terreno ubicado en "LA MERCED", Departamento de Cerrillos de esta Provincia,

con extensión de 4.253 metros cuadrados y limitado: Norte, propiedad de Daniel Lovada y Azucena A. de Alanís; y Gobierno de la Provincia; Sud, camino que va a San Agustín, Este, con propiedad de Héctor P. González y Oeste con Pablo Gaschuk, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 3a. Nominación Dr. Austerlitz ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuar se el trámite del juicio sin su intervención.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 18 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|21|4|47 — v|27|5|47.

Nº 2633.

EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez, en representación de don LEONARDO ALFARO, invocando la posesión treintañal de un terreno, con todo lo edificado y plantado, ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, calle Colón; Sud, terreno en litigio Municipalidad y Leonardo Alfaro; Este, calle Carlos Pellegrini y Oeste, propiedad de Eugenio Vacca, el señor Juez de la causa; de Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, octubre 14 de 1946. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3; y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, precedentemente; en su mérito: cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención; Oficiése a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Orán, para que, respectivamente, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble de que se trata. Al tercer punto del escrito de fs. 3, téngase presente. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o días subsiguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, octubre 14 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|17|4|v|23|5|47.

Nº 2625 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, el Dr. Reynaldo Flores, en representación de doña SOFIA JUAREZ de CRUZ, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de San Carlos, jurisdicción del departamento de Rivadavia de esta

Provincia, denominado "El Porvenir", con extensión de cuatro mil trescientos treinta metros de fondo por dos mil ciento setenta y cinco metros de frente, limitando: Norte con la finca "Vizcachera" de sucesión de Julia M. de la Rosa; Sud, finca "Santa Clara", de propiedad de don Secundino Torres; Este, finca "Monte Alto", de Isidora Q. de Cueto y Oeste, finca "San Miguel", de sucesión de Calixto Cruz, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, marzo 14 de 1947. — Líbrense oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del departamento de Rivadavia, a fin de que informen, respectivamente, sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado en autos. Publíquese edictos durante treinta días en los diarios indicados: "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble de que se trata, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de "Unión Estafeta", departamento de Rivadavia, para que reciba las de claraciones ofrecidas. — Sobre raspado: "Rivadavia". — Vale. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|16|4|47 — v|22|5|47.

Nº 2619

INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado doña Celestina Anavia de Zarzuri promoviendo juicio de posesión treintañal, por el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera: Un lote de terreno señalado con el Nº 127 de la manzana "E" del plano de división de dicho pueblo, con extensión de: diez y siete metros con treinta y dos centímetros de frente sobre la calle Güemes, por treinta y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros de fondo. Limitando: Norte, con el lote Nº 124; Sud, con la calle General Güemes; Este, con el lote Nº 128 y por el Oeste, con los lotes Nos 125 y 126. El señor Juez de 1.a Instancia 3.a Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz dispuso citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado para que, dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención; oficiar a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Rosario de la Frontera a sus efectos; y al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para la recepción de la prueba testimonial y señalar los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, 9 de Abril de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario — Importe \$ 40.—

e|12|4|19|5|47

Nº 2613

EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Francisco Ranea, en representación de doña Rita Gallardo de Trujillo, invocando la posesión treintañal de un inmueble, ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con todo lo en él edificado y plantado, alambrado y cercado; de figura de un cuadrilátero rectángulo, con la superficie que resulta de los siguientes límites y dimensiones: NORTE, sobre la calle Mitre 64.95 metros; SUD, colindando con terrenos de la Municipalidad de aquella ciudad, las mismas dimensiones; Este, colindando con propiedad de Ramón Molina, 43.30 metros y al OESTE, sobre la calle Carlos Pellegrini, las mismas dimensiones, o sean 43.30 metros, el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, marzo 13 de 1947. — Por presentado, por parte, a mérito del testimonio de poder presentado y agregado a fs. 2; y por cons tituido domicilio. Con citación del señor Fiscal de Gobierno, líbrense oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán, a fin de que, respectivamente, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado en autos. Cítese por medio de edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios indicados: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble de que se trata, para que dentro de tal término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Agréguese el certificado y croquis acompañado. Siete palabras testadas: No valen. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. Entre líneas: "Posesión treintañal" valen — Testada "Sucesorio" no vale. — Salta, marzo 26 de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario — Importe \$ 40.—

e|10|4|16|5|47

Nº 2612

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Mercado Cuéllar en nombre y representación de la señora Teresa Muthuan de Chanchorra, deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Orán teniendo las siguientes extensiones y límites: diez metros ochenta y dos centímetros de frente por sesenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con terreno de la señora Teresa Muthuan de Chanchorra; Sud, con propiedad de Francisco Tossoni; Este, calle Carlos Pellegrini; y Oeste, con terreno de los herederos de don Rufino González, a lo que el señor Juez de 1.a Instancia y 3.a Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz ha dictado la siguiente providencia: "Salta, marzo 24 de 1947. Y Vistos: habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble deslindado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma legal, con el aperc-

cibimiento que hubiere lugar por Ley. Requirase los informes pertinentes de la municipalidad del lugar y de Dirección General de Inmuebles. Oficiase al señor Juez de Paz P. o S. de Orán a los efectos de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. ALBERTO E. AUSTERLITZ — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|10|4 al 16|5|47.

Nº 2610

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado los señores Felipe López e Hilaria Chocobar de Funes, invocando posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en Cachi, Partido de San José: 1er. Lote de terreno, llamado Rastrojo El "Arbolito", ubicado en "Puerta de la Paya"; mide 370 metros de Este a Oeste por 148 de Norte a Sud. Limita: NORTE, Herederos de Inés Funes; SUD, Cornelio Tapia; ESTE, Río Guachipas; OESTE, Campo Comunidad que llega hasta el Cerro Oveero y hasta propiedad de herederos Plaza y Gonza. Esta fracción tiene derechos sobre dicho campo y al agua para regadío. 2º) Huerta con plantas frutales, denominada "Huerta San Ramón", situada en "La Paya"; mide 311 metros de Este a Oeste, por 71 de Norte a Sud. Limita: NORTE, Campo Comunidad que llega hasta la estancia "El Hueco"; SUD, Río La Paya y Herederos Plaza; ESTE, Herederos de Pedro José Funes; OESTE, Catalina Funes de Guitián. Tiene derechos al agua para regadío como también sobre la quinta parte del Campo Comunidad que llega hasta la finca "San Antonio" o "Cachi Adentro" y hasta propiedad de los herederos Plaza, Gonza y Colque. 3º) Huerta con plantas frutales, llamada "El Nogalito", ubicada en "La Paya". Mide 171 metros de Norte a Sud, por 168 de Este a Oeste. Limita: NORTE, Antonio López, SUD, Río La Paya y José Terrés Prado; ESTE, Herederos de Salustiana Vilca de Cordeiro, Demetrio Guitián y Juan Mamani; OESTE, Herederos de Salustiana Vilca de Cordeiro. Tiene derechos al agua para regadío. 4º) Lote de terreno de labranza en "La Paya", con casa de adobe edificada. Mide 250 metros de Este a Oeste por 67 de Norte a Sud; limita: NORTE Y ESTE, Demetrio Guitián y otros en condominio; SUD, Herederos de Salustiano Vilca de Cordeiro; OESTE, Herederos de Catalina Lamas de López. Tiene derechos al agua para regadío. El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Marzo 25 de 1947. — Requiere la información ofrecida, a cuyo efecto libérese oficio al Juez de Paz P. o S. de Cachi. Libérese oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Cachi a fin de que informen si los inmuebles individualizados en autos afectan o no terrenos o intereses fiscales o municipales. Publíquese edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que en tal término comparezcan ante este Juzgado todos los que se consideren con derechos a los inmuebles de que se trata, a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día si-

guiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Marzo 26 de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario — Importe \$ 74.—

e|10|4|47 v|16|5|47

Nº 2606

INFORME POSESORIO

Habiéndose presentado don José Andreu y doña Amalia A. de Cantón, solicitando declaración de posesión treintañal de inmuebles ubicados en el pueblo de Rosario de la Frontera, Departamento de igual nombre de esta Provincia, a saber: Lote 54 manzana H: limitado: Norte, lote 51, Sud, calle Belgrano, Este, lote 53 y Oeste, lote 71; extensión: 17 metros 32 cms. de frente sobre calle Belgrano, por 34 metros 64 cms. de fondo. Lote 51; manzana H: limitado Norte, lote 50, Sud, lotes 52, 53 y 54; Este, calle Melchora F. de Cornejo, y Oeste, lote 74; extensión 17 metros 32 cms. de frente sobre la calle Melchora F. de Cornejo por 25 metros, 98 cms. de fondo. Lote 75, manzana H: limitado: Norte, lotes 76, 77 y 78, Sud, lote 74, Este, lote 50 y Oeste, calle Tucumán; extensión 17,32 metros de frente sobre la calle Tucumán por 51,96 metros de fondo. Lote 76, manzana H: limitado, Norte, calle Figueroa, Sud, lote 75, Este, Lote 77 y Oeste, calle Tucumán, extensión 17,32 metros de frente sobre calle Figueroa por 34,64 metros de fondo, formando esquina en las calles Figueroa y Tucumán. Lote 77, manzana H: limitado: Norte, calle Figueroa, Sud, lote 75, Este, lote 78 y Oeste, lote 76. Extensión 17,32 metros de frente sobre calle Figueroa por 34,64 metros de fondo, y lote 78 manzana H: limitado; Norte, calle Figueroa, Sud, lote 75, Este, lote 79 y Oeste, lote 77; extensión 17,32 metros de frente sobre calle Figueroa por 34,64 metros de fondo; el señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz dispone citar por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a dichos inmuebles, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio. Para notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de marzo de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|9|4|47 v|14|5|47

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2664 — EDICTO. DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado doña Vicenta Cánepa de Villar, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de una parte integrante de la fracción denominada "OLMOS DEL ESTE", ubicada en el departamento de Cerrillos, de esta Provincia, con los siguientes límites: Norte, parte integrante de la misma fracción, que pertenecía a la peticionante, actualmente de propiedad de don Luis Patrón Costas; Sud, "Zanjón de Fritz", que la separa de otra fracción de "San Miguel", actualmente de propiedad de don Luis Patrón

Costas; Este, la línea amojonada que la separa de terrenos de Wenceslao Plaza, Ignacio Ortega, Miguel Orihuela, Valentín Goyzoeta, Prudencio Ortega, Vital Olmos, Serapio Arroyo y Ezequiel Anachuri; Oeste, "Camino Nacional de Salta a Cerrillos", que la separa de propiedad de don Luis Patrón Costas, denominada "Los Alamos", con extensión aproximada de 150 hectáreas; el Sr. Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz, ha resuelto: Citar por medio de edictos que se publicarán durante treinta días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos para que comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma bajo apercibimiento de continuarse el trámite sin su intervención. Oficiar al Registro General de Inmuebles y a la Municipalidad de Cerrillos a fin de que informen si el mismo afecta o no intereses fiscales o municipales y designar perito para que practique dichas operaciones, el propuesto Ingeniero Rafael José López.

Lo que el suscripto Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, abril 12 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|25|4|47 — v|31|5|47

Nº 2621 — EDICTO. — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado don CARLOS SARAVIA, solicitando deslinde de mensura y amojonamiento de la mitad del inmueble denominado "MACAPILLO", ubicado en el partido de Pitos, jurisdicción del departamento de Anta, comprendida dentro de los siguientes límites: NORTE, lote uno, de la fracción Norte de la misma finca Macapillo, hoy de Juan Pablo Saravia; ESTE, con la línea férrea de Metán a Barranqueras; OESTE, río Pasaje, y SUD, con la línea El Algarrobal de la Sucesión de Domingo Saravia y Azucena S. de Saravia, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, marzo 5 de 1947. — Atento lo solicitado a fs. 8, oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Anta, para que respectivamente, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perimetro denunciado, así como también si estuvieren interesadas por tener propiedad colindantes. — Estando llenados los extremos del art. 570 del Código de Procedimientos, practíquese por el perito propuesto, agrimensor Hermann Pfister, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado, como perteneciente al solicitante don Carlos Saravia, y sea, previa aceptación del cargo por el perito y publicación de edictos durante treinta días, en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, en la forma prescripta por el art. 575 del código citado. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Previamente a lo dispuesto precedentemente, debe intervenir el otro condómino, don Juan Pablo Saravia, del inmueble indiviso que se trata de deslindar. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 29 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 40.—

e|16|4 al 22|5|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 2684 — JUDICIAL — Por JOSE MARIA DECAVI — El 7 de Mayo 1947, a las 16 horas Zuviria Nº 12 — SIN BASE — VENTA EN UN SOLO BLOQUE — MOBILIARIO, MAQUINAS, etc., del BAR EL MOLINO.

Por orden del señor Juez de Comercio, en autos Ejecutivo — Antonio Mena vs. Mariano Echazú Alemán, subastaré:

Un lote 300 vasos m. m. varios tamaños.
Un lote 50 juegos m. m. tazas, platitos y cucharitas.

Un lote 300 botellas bebidas surtidas.

Una estantería y dos mostradores.

Un lote cuchillos, tenedores, cucharas y platos, surtidos.

Diez mesitas chicas para bar.

Una Caja Registradora, eléctrica, "National".

Una máquina con motor para hacer helados.

Una conservadora de helados, Frigidaire, Nº 5444.

Una cortadora fiambres modelo H. 37.

Una balanza automática "Bianchi".

Una máquina para café Expres "Omego Urbe"

Una heladera 6 puertas, con motor eléctrico C. A. R. M. A. "Zepir".

Cuatro ventiladores "Westinhouse".

Dos campanas vidrio, para mostrador.

Cien sillas varios tamaños y modelos.

Veinte mesas varios tamaños y modelos.

TODOS los muebles y útiles del Bar "El Molino".

J. M. DECAVI

Importe \$ 8.00.

e|2 al 7|5|47.

Nº 2596 — REMATE JUDICIAL, POR ANTONIO FORCADA.

Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil, 3ª. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, venderé el día 7 de Mayo, a hs. 17,30, en mi escritorio Zuviria 453, dinero de contado, una fracción de campo, equivalente a la novena parte indivisa, ubicado en el Departamento de Metán, de esta Provincia, de una superficie aproximada de treinta y cinco mil seiscientos hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Río Pasaje y Cabanelas y Rojas; Sud, con Cantón Hnos.; Este, finca Aguas Blancas y Oeste, Vicente Pereda. Base: \$ 18,333,33.— Señal: 10%, que deberá ser consignada en poder del martillero. Comisión de ley, por cuenta del comprador. Corresponde al exhorto librado por el señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Luis Martínez de San Vicente, en la testamentaría de Don Héctor Berizzo.

Importe \$ 40.—

e|31|III|47 — v|7|5|47.

Nº 2578 — JUDICIAL — POR ERNESTO CAMPILONGO

Por disposición del Juez en lo Civil de Primera Nominación de la Provincia, y como correspondiente al juicio "Concurso Civil" de Félix R. Usandivaras, el día 30 de abril de 1947 a horas 17, en el local calle Caseros N.º 645, remataré SIN BASE a la mayor oferta los derechos y acciones pertenecientes al con-

curtido sobre la finca Monte Quemado ubicada en el partido de Pitos, Departamento de Anta. Límites: Norte con la finca "Alazán Pozo" de los señores Matorras Hnos.; Sud, con Pablo Cuéllar y Efecto Mendilanzu; Este con Hipólito Alvarez; y Oeste con la finca "Guanao Pozo" de Pedro R. Alvarez. Extensión 889 hectáreas con 68 areas. Finca excelente para cria de ganado y tiene monte de quebracho colorado y blanco. En el acto se abonará el 30 % a cuenta de precio. Comisión de Arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo

Martillero

e|26|3 al 7|5|47.

Importe \$ 40.—

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2680 — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA.

En el juicio "Rectificación de nombres libre ta de enrolamiento y partidas de nacimiento s/p. Photios Poulakidas", que tramita actualmente el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta, mayo 8 de 1946.—...FALLO: Haciendo lugar a la demanda, en cuanto a la rectificación de las actas de nacimiento, en consecuencia ordeno se rectifiquen las actas número mil setecientos diez y seis, folio ciento treinta y seis, tomo ciento cuarenta y ocho de nacimientos de Salta, correspondiente a Nicolás Pulakidas y acta número veintiséis, folio ciento veintitres, tomo veintiseis, de nacimientos de Salta, en el sentido de que el verdadero apellido y nombre del padre de los inscriptos, así como el verdadero apellido del abuelo paterno y de estos, es Photios Poulakidas y Poulakidas respectivamente. Cópiese, notifíquese, publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL; cumplido, ofíciase al Señor Director General del Registro Civil; devuélvase la libreta de enrolamiento de fs. 1. Manuela López Sanabria. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Habiéndose la feria.

Salta, Diciembre 27 de 1946.

JUAN CARLOS ZUVIRIA — Escribano Secretario.

Importe \$ 10.—

e|29|4 al 8|5|47.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2691.

EDICTO: Alberto Ovejero-Paz, Escribano Nacional hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del negocio denominado "BAR CENTRAL" ubicado en el Carril, Departamento de Chicoana, de esta Provincia, de propiedad de doña María Teresa Chiado de Gliuski a favor de don Nicolás Tula, domiciliado en Pulares, Departamento de Chicoana; debiendo realizarse las oposiciones que la ley prescribe en el domicilio del comprador o en ésta Escribanía, calle Santiago 572 — Teléfono: 4516. ALBERTO OVEJERO PAZ — Escribano Público Nacional.

Importe \$ 12.—

e|3 al 8|5|47.

ASAMBLEAS

Nº 2681 — SPORTING CLUB — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA — CONVOCATORIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 45 y 46 de los Estatutos, convócase a los socios VITALICIOS, ACTIVOS y ACTIVAS AD-HONOREM del "Sporting Club" a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de esta Institución el Domingo 11 de Mayo del cte. año, a horas 15, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

- a) Conocimiento de la Memoria y Balance del Ejercicio;
- b) Consideración de las cuentas de administración;
- c) Elección de un Capitán Suplente y una Vocal, para integrar la C. D.
- d) Consideración del "Proyecto de Reglamentación de las votaciones de la C. D., referentes a la aceptación o rechazo de solicitudes de ingreso y requisitos que deberán reunir las mismas".

EL ACTO ELECTORAL SERA HASTA LAS 17 HORAS.

Salta, Abril 18 de 1947.

CARMEN ANZOATEGUI DE ARAOZ — Presidenta.

ALBERTO C. VELARDE — Secretario.

Importe \$ 15.00.

e|30|4|47 — v|9|5|47.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2692 — DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD.

Llámase a licitación Pública, para el día 23 de Mayo de 1947, a horas 11, por un valor aproximado a \$ 180,000.— (Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional) para la provisión de Drogas, Medicamentos y Material Sanitario, con destino a Depósito y Suministros de la Repartición, autorizada según Decreto Nº 4019 del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, de conformidad con la Ley de Contabilidad de la Provincia y al Pliego, de Condiciones que encuéntrase a disposición de los interesados, en la Secc. Compras (Contaduría) calle 20 de Febrero 370, Salta.

Salta, Mayo 5 de 1947.

FRANCISCO CASTRO MADRID — Contador.

Importe \$ 20.—

e|5 al 23|5|47

Nº 2647 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

En virtud de las Resoluciones Nros. 51, 76, 78 y 79 del Honorable Consejo de la Administración General de Aguas de Salta, llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las siguientes obras:

- Provisión de aguas corrientes a la localidad de Coronel Juan Solá (Estación Morillo). Presup. Of. \$ 64.690.26
- Provisión de aguas corrientes a la Cárcel Penitenciaria de la ciudad de Salta Presup. Of. 32.839.87
- Construcción de defensas sobre el

Río Calchaquí, en Cachi Presup. Of. " 30.633.45
 Construcción de las obras de captación y ampliación de las cañerías de conducción de aguas corrientes para la localidad de Aguaray Presup. Of. " 29.865.80

Los legajos con la documentación respectiva pueden retirarse de la Tesorería de la A. G. A. S., previo el pago de la cantidad de \$ 20.—, \$ 10.—, \$ 15.—, y \$ 15.—, respectivamente.

Las propuestas por separado para cada obra, deberán consignarse a la Administración General de Aguas de Salta (A. G. A. S.), calle Caseros 1615, en sobres lacrados, los que serán abiertos el día 22 del mes de mayo próximo, a las 11.30 horas, por el señor Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurren al acto.

Salta, Abril 21 de 1947.

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Importe \$ 20.20.

e|21|4 al 8|5|47.

Nº 2646 — M. S. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

En cumplimiento de la Resolución Nº 13 del Honorable Consejo, de fecha 21 de marzo próximo pasado, llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la adquisición de:

- 1 máquina de escribir de 170 espacios;
- 1 máquina de escribir de 120 espacios;
- 2 máquina de calcular;
- 1 máquina eléctrica para copia de planos.

Los respectivos pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser adquiridos, sin cargo, en la Tesorería de la Repartición, calle Caseros 1610.

Las propuestas serán hechas en los formularios especiales que se entregarán en la misma oficina, y deberán presentarse hasta el 9 del mes de mayo próximo, a horas 11, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurren al acto.

Salta, abril 21 de 1947.

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Importe \$ 20.20.

e|21|4 al 8|5|47.

Nº 2685 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

En cumplimiento de las resoluciones números 125, 126, 127, 128 y 137 del Honorable Consejo, de fecha 23 del corriente, llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la ejecución de las siguientes obras:

- Construcción de defensas sobre el río Arenales, en El Encón — Presup. Ofic. \$ 26.672,71
- Construcción y revestimiento de acequias en el sistema de riego de San Lorenzo Presup. Of. " 15.944,07
- Construcción de defensas sobre el río Calchaquí, en San Carlos presup. Of. " 115.251,84
- Construcción de defensas sobre el río Mojotoro, en Betania (2ª del sistema). Presup. Of. " 66.519,12

Provisión de aguas corrientes para las localidades de El Carril, Chicoana y El Típal " 386.427,79
 -Los legajos con la documentación respectiva pueden ser consultados y adquiridos en la Tesorería de la A. G. A. S., previo pago de las sumas de \$ 15, 15, 25, 20 y 40, respectivamente.

Las propuestas por separado para cada obra, deberán consignarse a nombre de la Administración General de Aguas de Salta (A. G. A. S.), calle Caseros 1615, en sobres lacrados, los que serán abiertos el día 2 de junio próximo, o siguiente si fuera feriado, a horas 11, y 30, por el señor Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurren al acto.

Salta, mayo 1º de 1947.

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Importe \$ 36.—

Publicar; 2; 5; 7; 9; 12; 14; 16; 19; 21; 23; 26; 28; 30 mayo y 2 y 4 Junio|1947.

ADMINISTRATIVAS

Nº 2654:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

EDICTO DE EXPROPIACION

Por disposición del Decreto Nº 3973|1947, se notifica a la razón social Ingenio y Refinería "San Martín del Tabacal" Sociedad Anónima y a todos los que se consideren con derechos, que se procederá al cumplimiento de la Ley Nº 746 de fecha 11 de Setiembre de 1946, en virtud de la cual se dispone la expropiación de 100 Has. de terreno en el lugar denominado "El Tabacal", Departamento de Orán y que comprende:

Fracción ubicada frente a la Estación del F. C. C. N. A. "El Tabacal" colindante con la Ruta Nacional Nº 50 de Pichanal a Orán y cuyos límites son:

Noreste: con la Ruta precedentemente mencionada que la separa de la Estación del F. C. C. N. A. "El Tabacal".

Noroeste: por una línea de 716 mts. de longitud, que partiendo de la Ruta Nº 50 en un punto situado a 1110,45 mts. al N. O. del eje de la Estación "El Tabacal", corre en dirección S. O. hasta 40 mts. antes de su cruce con la vía decauville principal del Ingenio y Refinería "San Martín" del Tabacal", Sociedad Anónima.

Sudoeste: por una línea de 1423,80 mts. de longitud que partiendo del punto terminal del límite N. O. corre paralela a una distancia de 40 mts. de la vía decauville mencionada precedentemente en dirección S. E.

Sudeste: por una línea que partiendo del punto terminal del límite S. O. corre paralela a una distancia de 10 mts. del borde de un canal de riego, hasta dar con la prolongación de la Ruta Nº 50, punto inicial del límite Noreste y que se encontrará ubicado a 274 mts. al Sudeste del eje de la Estación "El Tabacal", medido sobre la Ruta Nº 50.

La descripción mencionada está de acuerdo a los levantamientos realizados por la Dirección General de Inmuebles y los planos pueden ser consultados por los interesados en su sede. Mitre. 635, Ciudad.

De conformidad con el procedimiento que determina la Ley Nº 1412 (Originaria 133) en su artículo 3º, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 13 de Mayo del año en curso, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formularen manifestación expresa al respecto en este término.

Salta, abril 23 de 1947.

Ing. Francisco Sepúlveda, Director General de Inmuebles. — Pascual Farella, Secretario Direc. Gral. Inmuebles.

Importe \$ 48. —

e|23|4|47 — v|13|5|47.

Nº 2603 — M. H. O. P. F.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

EDICTO

Por Resolución Nº 15 del H. C. de la Administración General de Aguas, de fecha 21 de marzo del corriente año, estando en vigencia desde el día 12 de Noviembre de 1946 el Código de Aguas de la Provincia, se comunica por medio del presente y para los efectos correspondientes, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 384 y concordantes del citado Código, todos los que a la promulgación del mismo tengan el aprovechamiento legítimo de las aguas de la Provincia, tendrán derecho a una concesión de uso especial de agua, SIEMPRE QUE SOLICITEN SU RECONOCIMIENTO Y NUEVO TITULO EN EL TERMINO DE UN AÑO.

Para los efectos precedentemente expuestos, y mayor conocimiento de los interesados se transcriben a continuación las siguientes disposiciones legales:

Art. 384. — Todos los que a la promulgación del presente Código tengan el aprovechamiento legítimo de las aguas de la Provincia, tendrán derecho a una concesión de uso especial del agua pública, siempre que soliciten su reconocimiento y nuevo título en el término de un año a partir de la promulgación del presente Código, en la forma y condiciones que se determinan en este Título; los que no cumplan con esta obligación, perderán, el derecho a la obtención del nuevo título de uso especial del agua pública.

Art. 385. — Los aprovechamientos del agua pública que se reconozcan y por los que se otorguen concesiones de uso con nuevos títulos, así como sus acueductos, servidumbres, demás accesorios, etc., quedarán sujetos en adelante a las disposiciones de este Código.

Art. 386. — Los aprovechamientos legítimos del agua pública sólo serán reconocidos en la extensión en que la misma sea aplicada a un fin productivo conforme a lo dispuesto por el Art. 17º del presente Código.

Art. 387. — Todo aquel que aprovechar del agua pública creyéndose con derecho para ello y no hiciere la presentación ante la Administración General de Aguas de Salta, dispuesta por el Art. 384 será denunciado como usurpador ante el Fiscal Judicial de Turno.

Art. 392. — Las concesiones de uso del agua pública otorgadas en forma legal y con anterioridad a este Código, serán reconocidas y se concederá nuevo título por las mismas, en la medida y alcance que ellas fueren concedidas, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 20º, que dice: "Al otorgarse concesiones

de uso de agua se reservará la dotación necesaria para el abastecimiento de poblaciones conforme a lo prescrito por el Art. 35".

Art. 393. — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, al reconocerse concesiones la dotación máxima que se fijará en el nuevo título, será igual a la realmente utilizada en el aprovechamiento productivo del agua, promedio de los últimos cinco años anteriores a la promulgación del presente Código. De no existir esta antigüedad, se adoptará el promedio de los años de vigencia de la concesión a reconocerse.

Art. 394. — Los datos e informaciones que deberán acompañar a las respectivas solicitudes que presenten ante la Administración General de Aguas de Salta, los concesionarios que soliciten el reconocimiento, serán los siguientes:

- a) Título de propiedad.
- b) Copia de la Ley o Decreto de concesión.
- c) Nombre del Río o Arroyo de que se surte el acueducto y el nombre de éste, agregando si es único propietario usuario del mismo o si es comunidad con otro.
- d) Plano de mensura judicial o privado de la propiedad, con la superficie total, en hectáreas, acompañando además con el mismo, lo siguiente:
 - 1) Si es para irrigación, número de hectáreas cultivadas bajo riego a la fecha de la solicitud, clase de cultivos, ubicación de acequias y desagües.
 - 2) Si es para la industria, el número de establecimientos su objeto o destino, potencia, clase, sistemas y tipos de las máquinas de cada establecimiento, y ubicación de acueductos y desagües.
 - 3) Si es para estanques y piletas, lo prescrito en el artículo 61 del presente Código.
 - 4) Si es para energía Hidráulica lo prescrito en el artículo 69 de este Código.
- e) En todos los casos del inciso d), deberá expresarse el caudal para la dotación de las unidades que para cada caso establece el Título II de este Código.

Art. 395. — Se consideran por este Código, aprovechamientos, del agua pública por "usos y costumbres", aquéllos que tengan una antigüedad en el uso continuado y pacífico, sin perjuicio de terceros, mayor de veinte años; ya sea que provengan de uso inmemorial, autorizaciones por resoluciones ministeriales o de autoridades municipales, o por simple uso.

Art. 396. — Para los "usos y costumbres", de aprovechamiento de agua pública que se reconozcan se otorgarán concesiones para los mismos, en la medida y alcance que tuvieren dichos aprovechamientos, salvo lo dispuesto por el Art. 20.

Art. 397. — Los aprovechamientos para bebida, industria y energía hidráulica se reconocerán en la magnitud de lo que fuere necesario y suficiente a las necesidades creadas.

Art. 398. — Los que se presenten ante la Administración General de Aguas de Salta, para solicitar un reconocimiento de "usos y costumbres", y el otorgamiento de la concesión deberán acompañar con sus solicitudes los datos e informaciones que establece el Art. 394 incisos a), c), y d) que dicen:

- a) Título de Propiedad.
- b) Nombre del Río o Arroyo de que se surte el acueducto y el nombre de éste, agre-

gando si es único propietario o usuario del mismo o es comunidad con otro.

d) Plano de mensura judicial o privado de la propiedad con la superficie total en hectáreas, acompañando además con el mismo, lo siguiente:

- 1) Si es para irrigación, número de hectáreas cultivadas bajo riego a la fecha de la solicitud, clase de cultivos, ubicación de acequias y desagües.
- 2) Si es para industria, el número de establecimientos, su objeto o destino, potencia, clase, sistema y tipo de las máquinas de cada establecimiento, y ubicación de acueductos y desagües.
- 3) Si es para estanques y piletas, lo prescrito en el art. 61 del Presente Código.
- 4) Si es para energía hidráulica lo prescrito en el artículo 69 de este Código. Y además los siguientes:

a) Origen de su derecho, si fué otorgado por autorización municipal, por resolución ministerial, o por simple uso de más de veinte años, acompañando los respectivos documentos probatorios.

b) Pruebas pertinentes que exija la Administración General de Aguas de Salta, a fin de justificar a satisfacción de la misma la existencia, extensión y antigüedad del aprovechamiento que declaren.

NOTA. Los planos deberán presentarse ajustados a la reglamentación que puede solicitarse en la Administración General de Aguas.

EL ADMINISTRADOR GENERAL
 Importe \$ 158.50. Publicar días: 7, 9, 11, 14, 16, 18, 21, 23, 25, 28, 30 abril y 2, 5, 7 y 9 de Mayo|47.

**ADMINISTRATIVAS
 MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y
 OBRAS PUBLICAS**

Nº 2602 — M. H. O. P. Y. F. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

EDICTO: — Por Resolución Nº 16 del H. Consejo de la Administración General de Aguas, de fecha 21 de marzo del corriente año, habiendo sido promulgado con fecha 12 de noviembre de 1946 el Código de Aguas de la Provincia, se comunica a todos los que hayan realizado en la Provincia pozos profundos en busca de napas subterráneas, y a quienes realizan o estén por realizar perforaciones de cualquier índole con iguales propósitos, que deben hacerlo saber a la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros 1615, haciendo conocer las características, ubicación y demás datos relacionados con las perforaciones, en virtud del Art. 8, inciso d) del referido Código, que se transcribe a continuación:

"Son funciones de la A. G. A. S. entre otras: "Propender al aprovechamiento integral de las aguas de la Provincia y controlar y vigilar las perforaciones que se hagan en busca de napas subterráneas".

EL ADMINISTRADOR GENERAL
 Importe \$ 21.70.
 Publicar: e | 2; 7; 9; 11; 14; 16; 18; 21; 23; 25; 28 y 30 | Abril y 2; 5 y 7 de Mayo|47.

A. LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en los meses de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.102 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 667 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA)

CAUSA: Interdicto de recobrar la posesión de "Cortaderas" — Abán María F. Peñalosa de y Dina P. de Mamani vs. Fortunato Valdiviezo. {C.} R.: Interdictos.

DOCTRINA: El interdicto es de naturaleza sumaria y los términos son perentorios en estos trámites.

La audiencia, según la ficción legal, continúa hasta hacer posible cumplir perentoriamente el objeto del interdicto, marcando la etapa esencial y la fecha en que corren los términos, y aunque se prorrogue, es la misma por suspensión, y si por falta de tiempo la prueba no puede diligenciarse, en la audiencia, se proseguirá en la próxima sin necesidad de nueva citación.

En Salta, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia, los señores Ministros de la misma, Doctores Julio César Ranea José M. Arias Uriburu y Luis C. García, para pronunciar decisión en el juicio: "Interdicto de recobrar la posesión de "Cortaderas". — Abán María F. Peñalosa de y Dina P. de Mamani vs. Fortunato Valdiviezo", Exp. Nº 25737, del Juzg. de la Inst. Civ. Ia. Nom., venido por los recursos de nulidad y apelación interpuestos por la parte actora, en contra de la resolución de fs. 65|66, del 22 de Agosto de 1946, que resuelve hacer lugar al recurso de reposición interpuesto a fs. 63, revocando por contrario imperio el auto de fs. 54, que declara clausurado el término de prueba; con costas, a cuyo efecto regula los honorarios del Doctor Carlos Alberto Posadas en la suma de veinte pesos moneda nacional; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1a. — ¿Es nula la resolución recurrida?

2a. — Caso contrario, ¿es legal?

A la primera cuestión el Doctor García dijo: La nulidad deducida no ha sido mantenida.

en esta instancia y, no teniendo la resolución recurrida vicio alguno que la invalide, por haberse dictado de acuerdo a lo que disponen las leyes, debe desestimarse.

El Doctor Arias Uriburu, dijo:

Voto por la negativa.

Voto por la negativa, por los fundamentos del voto que antecede.

El Dr. Ranea dijo:

Adhiero al voto del Dr. García.

A la segunda cuestión el Dr. García, dijo:

Comparto la tesis sostenida en el escrito de fs. 71 y vta., por la naturaleza sumaria del juicio y por la lógica interpretación que corresponde darle a la segunda parte del art. 532 y 543 del Cod. de Pts., que no es desde luego el que se pretende darle a fs. 72, pues, ello admitido, daría lugar a desvirtuar el carácter y modalidad del trámite especial que corresponde. — La audiencia, según la ficción legal, continúa hasta hacer posible cumplir perentoriamente el objeto de interdicción, marcando la etapa esencial y la fecha en que corren los términos, máxime cuando el demandado estuvo presente en ella, fs. 5 a 9.

Por lo breve expuesto, soy de opinión que el auto de fs. 65/66 debe revocarse, con costas en primera instancia y sin ellas en ésta dado lo revocatorio del pronunciamiento.

El Dr. Arias Uriburu dijo:

Aparte de los fundamentos dados precedentemente agregaré: La audiencia se lleva a cabo y aunque se prórroga es la misma por suspensión, pues al decir podía prorrogarse se refiere a la audiencia y no a las audiencias; Alsina, tomo III, pág. 464, al tratar este punto dice: "Si por falta de tiempo la prueba no puede diligenciarse totalmente en la audiencia, se proseguirá en la próxima sin necesidad de nueva citación"; la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tomo 57, pág. 157, sienta el mismo principio y Rodríguez, al tratar el art. 571, en su obra, se pronuncia en igual sentido y el art. 532 del Cód. de Proc. de esta Provincia, en el 6º apartado determina que "Los términos se reputarán perentorios en estas tramitaciones".

Voto porque se revoque la resolución recurrida, con costas en primera instancia y sin ellas en esta por ser revocatoria.

El Dr. Ranea dijo:

El auto recurrido de fs. 65/66 debe ser confirmado. — Bien es cierto que el art. 532 del Cód. de Proc. de la Provincia organiza un juicio verbal donde el Juez debe oír a las partes o sus defensores; debe recibir los documentos y testigos, lo que equivale a decir que en esa sola audiencia el Juez debe, oír la demanda, oír su contestación, si hay hechos controvertidos, en el acto decretar la apertura de prueba; hecho esto las partes deben ofrecer su prueba y, siendo posible el Juez decretará lo pertinente sobre la prueba ofrecida, aceptándola o rechazándola y, disponer, en el primer caso su recepción y agregación de prueba, recibiendo en el acto la declaración de los testigos ofrecidos, si no hubiere algún impedimento. En el caso de tra-

tarse de pruebas que deben realizarse en la campaña, lógicamente esta no podría ser recibida en el acto inicial, de allí que la audiencia señalada puede ser prorrogada "hasta por diez días, si fuera necesario para recibir todas las pruebas ofrecidas".

Pero en el caso ocurren las cosas no han pasado de acuerdo con esa prescripción legal; realizada la audiencia señalada a fs. 5 y vta. por el Sr. Juez, concurren actor y demandado (constancias de fs. 5 vta. y 9 y vta.). Abierto el acto y con la venia del Sr. Juez la parte actora ratificó en todas sus partes su demanda y acto continuo ofreció prueba. El Sr. Juez concluida que fué la exposición del actor concedió la palabra al demandado quien a su vez, contestó la demanda y subsiguientemente ofreció su prueba. Terminadas las manifestaciones que ambas partes formularon y que quedan señaladas, el Sr. Juez "a-quo", sin dictar providencia alguna en el mismo acto, lo da por terminado, firmando el acta respectiva y, después de él, los representantes y patrocinantes de las partes, sin solicitar ninguno de ellos el pronunciamiento correspondiente sobre la oferta de prueba y las medidas necesarias a adoptarse para su recepción. El Sr. Juez concluido el acto, sin expedirse sobre estos puntos, práctica y realmente, ha interrumpido la audiencia, que no es lo mismo que prorrogarla. No ha dictado una providencia esencial, la cual habría quedado notificada en el mismo acto, por haberlo oído las partes y puesto su firma al finalizar. El proceso es una realidad instrumental cuyo fin es la actualización de la ley en favor de aquel a quien ésta protege y esta protección no puede hacerse sin que a las partes en litigio se le den amplias y concretas garantías para hacer valer su defensa en juicio. Ausentes las partes de la presencia del Juez sin que éste se haya pronunciado sobre si abría o no abría la causa a prueba; no habiendo decidido si admitía la prueba ofrecida y, en caso afirmativo, si para su recepción usaba o no usaba de los medios propuestos por las partes; no habiendo en el acto interrumpido, dispuesto si prorrogaba o no prorrogaba la audiencia que se estaba realizando a los fines del proceso, no se alcanza a comprender como es posible que las partes pudieran conocer de antemano y darse por notificados de un pronunciamiento inexistente de tanta trascendencia en el proceso.

Las partes no han objetado la interrupción de la audiencia comenzada. No puede haber cuestión de ninguna naturaleza al respecto. Dicha audiencia interrumpida se reinicia de nuevo, que no es lo mismo que decir que continúa prorrogada, con el decreto dictado a fs. 9 vta., el cual es precisamente el pronunciamiento indispensable que faltaba y que debió ser dictado durante la realización del acto, que, con la presencia de las partes, momentos antes se había realizado. Pero es que éste auto no ha sido notificado a las partes antes de ser dictado, porque naturalmente, era imposible. A la parte representada por el Dr. Carlos A. Posadas le fué notificado el día

2 de agosto de 1946, de acuerdo con el acta de fs. 43 y vta. De acuerdo con el art. 52 del Cód. de Proc. Civ. y Com., el plazo de prórroga de la audiencia reiniciada mediante este acto, debió empezar a correr desde la última notificación, por ser común, a contar desde el día siguiente al de la realización de la diligencia, o sea, en el caso, de autos, desde el día 3 de Agosto de 1946. Decidir lo contrario importa hacer peligrar en términos que pudieran resultar irreparables, la garantía de la más libre y perfecta defensa en juicio que a cada parte, en un litigio, a base de actos reales y concretos, corresponde, según como éstos en cada caso particular, han acaecido.

Por lo expuesto y por los fundamentos concordantes del auto en recurso, voto en el sentido de que se lo confirme, con costas a cargo del vencido.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Abril 16 de 1947.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REVOCA la resolución recurrida, con costas en primera instancia y sin ellas en esta por ser revocatoria, Desestimando el recurso de nulidad.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. JULIO C. RANEA. — JOSE M. ARIAS URBURU. — LUIS C. GARCIA.

Ante mí: Ricardo Day, Secretario Letrado.

Nº 688. — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Divorcio y separación de bienes. — Sara Murguiondo de Murga vs Vicente Murga. C/R.: Excusación — Dictamen en incidentes de perención.

DOCTRINA: Encontrándose el dictamen circunscripto a la incidencia sobre perención, ya resuelta definitivamente, y si de los términos de aquel no surge ni la más mínima alusión a lo que es materia fundamental del litigio, que pudiera interpretarse como un adelanto de opinión o prejuzgamiento de la acción deducida en el caso, no puede considerarse la excusación encuadrada en el art. 309, inc. 8º del Cód. de Proc. C. y C. no debiendo, por lo tanto, hacerse lugar a la excusación.

Salta, Abril 16 de 1947.

Y VISTOS: Los autos caratulados: "Divorcio y separación de bienes — Sara Murguiondo de Murga vs. Vicente Murga" (Exp. Nº 11859/41, del Juz. de la Inst., 2a. Nom. Civ.) para resolver la excusación del Sr. Juez actualmente a cargo de dicho Juzgado, Dr. Roque López Echenique, formulada a fs. 154, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. López Echenique funda su excusación para entender como Juez en este caso, por haber, con anterioridad, intervenido en carácter de Fiscal Judicial y emitido dictamen a fs. 121.

Que a fs. 116, el representante de doña Sara Murguiondo de Murga promovió, por vía de incidente, acción tendiente a obtener la declaración de perención de instancia con relación a la reconvencción propuesta por el Sr. Murga. A fs. 117, contestando la vista que se le diera sobre esos pedidos, éste se allana, propendiendo, a su vez, para que se declare perimida la instancia también con relación a la acción instaurada por la Sra. de Murga. En la debida oportunidad, a fs. 121, el Sr. Fiscal Judicial y actual Juez a cargo del Juzgado en el que están radicados estos autos, produjo el dictamen a que alude en su excu-

sación. De fs. 122 a 124 y vta. corre la resolución definitiva que puso fin a la incidencia de perención que las partes promovieron.

Que el dictamen de fs. 121 se encuentra perfectamente circunscripto a la incidencia sobre perención, ya resuelta definitivamente. En los términos de aquel no surge ni la más mínima alusión a lo que es materia fundamental del litigio, que pudiera interpretarse como un adelanto de opinión o prejuzgamiento de la acción deducida en el caso, razón por la cual no ha de considerarse la excusación formulada, encuadrada en el art. 309, inc. 8º, Cód. de Proc. (doc. conc.: J. A., ts. 34 y 35,

pág. 1136 y 640, respectivamente).

Por ello,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

NO HACER LUGAR a la excusación formulada por el Sr Juez en lo Civil Dr. Roque López Echenique, quien, en consecuencia, deberá seguir interviniendo en este caso.

COPIESE, notifíquese y baje.

JULIO C. RANEA. — JOSE M. ARIAS URLBURU. — LUIS C. GARCIA.

Ante mí: Ricardo Day, Secretario Letrado.

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION—
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Talleres Gráficos
 CARCEL PENITENCIARIA
 S A L T A
 1947